

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Resolución de 24/02/2022, de la Vicepresidencia, por la que se establecen directrices, criterios y metodologías para la elaboración del informe sobre impacto demográfico en los proyectos de normas, planes y programas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2022/1739]

La necesidad de un informe sobre impacto demográfico, como pieza del procedimiento de elaboración de las normas (leyes y reglamentos que las desarrollen), así como de los instrumentos de planificación de las políticas públicas (planes y programas), parte del supuesto de que dichas normas y políticas pueden tener un efecto diferente y un impacto normalmente negativo o discriminatorio en territorios con retos demográficos, según sus grados y características específicas, profundizando la fractura territorial y las desigualdades personales y sociales.

Para que la aplicación de las normas sea equitativa, es necesario que estas singularidades sean tenidas en cuenta en su concepción, diseño y materialización. El objeto del informe previo de impacto demográfico es identificar esas desigualdades y prevenirlas en la aplicación de la norma y de la práctica de las políticas públicas, de modo que se eliminen sus efectos negativos en la población.

En las conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre “El camino a seguir ante los retos demográficos” (2020/C 205/03 publicado en el DOUE de fecha 16/06/2020) invita a la Comisión Europea a que “vele por que todas las propuestas de medidas e iniciativas vayan acompañadas de evaluaciones exhaustivas del impacto demográfico y territorial, realizadas en paralelo con evaluaciones del impacto económico, medioambiental y social, con el objetivo de que las regiones rezagadas se vuelvan más dinámicas y atractivas, contribuyendo así a la cohesión social y territorial de la Unión”.

La evaluación de impacto demográfico dispone de un carácter transversal, en la medida en que su finalidad principal es la de ser un instrumento eficaz para detectar desigualdades provocadas por la distinta situación y circunstancias de las zonas con problemas de despoblación. El proceso evaluador del impacto demográfico se integrará en el proceso general de evaluación de impacto normativo.

El tratamiento singularizado del impacto demográfico contribuye sin duda a reforzar el objetivo de calidad que persigue el proceso normativo y a la que se ordenan gran parte de los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este contexto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha sido pionera a la hora de abordar el reto de la despoblación con la aprobación de La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Dicha Ley, que establece en su artículo 8, apartado 1, que en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como en la elaboración de planes y programas que se tramiten por la Administración Regional, se deberá incorporar un informe de impacto demográfico, teniendo en cuenta la perspectiva de género, que analice los posibles efectos sobre las zonas rurales con problemas de despoblación y establezca medidas para adecuarla a la realidad del medio rural y para luchar frente a la despoblación.

De acuerdo con el artículo 6, epígrafe d) del Decreto 106/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha, de los informes de impacto que se emitan se dará traslado para su conocimiento a dicho Consejo, que es el órgano de colaboración, cooperación y participación de la comunidad autónoma en materia de desarrollo del medio rural y lucha frente a la despoblación.

El informe sobre impacto demográfico en nuestra Región es una obligación y un elemento de mejora en el proceso de elaboración normativa y de las políticas públicas. Pero más allá de esta obligatoriedad, es necesario destacar que según el artículo 5, epígrafe f) de la misma Ley, es instrumento de enorme utilidad de cara a identificar y valorar los diferentes efectos y resultados de una norma o de una política pública en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, con el objeto de establecer las medidas para adecuarlas a la lucha frente a la despoblación.

Por su parte, en el artículo 8, apartado 4, de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, se señala que el órgano competente en materia de reto demográfico proporcionará directrices, criterios y metodologías para facilitar la elaboración del informe previsto en el apartado 1.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, he resuelto:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto proporcionar directrices, criterios y metodologías para la elaboración del informe sobre impacto demográfico previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución es de aplicación a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

2. La elaboración del informe sobre impacto demográfico corresponde a la consejería o al organismo autónomo competente para la tramitación de los proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como de la elaboración de planes y programas que se tramiten.

3. El informe sobre impacto demográfico se realizará de manera simultánea a la elaboración de los proyectos normativos con fuerza de ley y a las disposiciones reglamentarias que los desarrollen, así como a la elaboración de planes y programas que se tramiten por la Administración Regional, desde su inicio hasta su finalización.

4. A los efectos previstos en esta resolución, y con el fin de evitar reiteraciones, el concepto de “norma” o “normas” incluirá los proyectos normativos con fuerza de ley y las disposiciones reglamentarias que los desarrollen, según se citan en el apartado 3.

Tercero. Contenido y modelo normalizado del informe.

1. Para facilitar la elaboración y el enfoque del informe sobre impacto demográfico, las directrices sobre el contenido que debe tener el mismo se recoge en el anexo I.

2. Con idéntico fin, en el anexo II se determina el modelo normalizado al que se deberá ajustar el informe sobre impacto demográfico.

Cuarto. Comunicación.

A los efectos previstos en la letra d) del artículo 6 del Decreto 106/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha, una vez finalizado el informe de impacto será remitida copia del mismo al Comisionado del Reto Demográfico por el órgano gestor correspondiente.

Quinto. Habilitación para su desarrollo y modificación.

Se faculta al Comisionado del Reto Demográfico para efectuar el desarrollo de la presente resolución, así como para la adaptación y actualización de las directrices, contenidos y modelos normalizados referidos a la misma.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de febrero de 2022

El Vicepresidente
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

ANEXO I

Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico

A. Consideraciones previas.

El impacto demográfico consiste en identificar y valorar los diferentes efectos y resultados de una norma (ley o reglamento que la desarrolle) o de una política pública (plan o programa) en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación determinadas por Decreto 108/2021, de 19 de octubre, con el objeto de establecer las medidas para adecuarlas a la lucha frente a la despoblación.

El informe es producto de la fase de evaluación previa de las normas, planes y programas, incluida en el proceso de elaboración. Si bien esta Guía trata prácticamente solo de esta fase, conviene ubicarla en el proceso global en el que se registra, que comprende desde la primera redacción del proyecto normativo y del documento del plan o programa hasta su aprobación.

El informe tendrá como referencia el diagnóstico y el marco de política pública frente a la despoblación vigente en la Comunidad Autónoma, que actualmente lo constituyen:

- La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (en adelante Ley de medidas frente a la despoblación).
- La Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031 (en adelante ERD), aprobada el 14 de diciembre de 2021, por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Además, hay que destacar que el artículo 17 de La Ley 2/2021, de 7 de mayo, establece que **en atención al carácter transversal de las políticas aplicables al medio rural** los instrumentos de planificación sectorial que apruebe la Administración Regional se ajustarán a lo dispuesto en dicha Ley y en la Estrategia Regional frente a la Despoblación.

B. Estructura y contenidos del informe sobre impacto demográfico.

El modelo de informe de impacto demográfico se estructura en torno a estos seis bloques de contenidos:

1. Fundamentación.
2. Situación de inicio/partida en la materia a regular.

3. Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa.
4. Valoración del impacto de las medidas.
5. Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa.
6. Incorporación de mejoras e informe final.

El modelo normalizado al que se deberá ajustar el informe sobre impacto demográfico, de acuerdo con los señalado en el apartado tercero, 2 de la Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia, se encuentra disponible en el portal web (<https://retodemografico.castillalamancha.es/>).

B.1 Fundamentación.

Constituye el primer bloque del informe, que debe contener la información básica para su contextualización y justificación, con los siguientes contenidos:

- Identificación básica de la norma, plan o programa: Este apartado debe contener el nombre completo del proyecto normativo, plan o programa y el órgano(s) responsable(s) de su tramitación.
- Justificación: Se especificará el marco legal y/o reglamentario que obliga a la elaboración del informe de impacto demográfico para la materia de que se trate.
- Objeto de la norma, plan o programa: Se debe explicitar cual es el objeto de la norma, del plan o del programa, así como los objetivos que se persiguen con su elaboración.

B.2 Situación de inicio/partida en la materia a regular.

Toda norma, plan o programa debe partir de un conocimiento minucioso del entorno en que pretende intervenir y de las cuestiones a que pretende dar respuesta, con detalle de las diferencias y desigualdades territoriales, económicas, sociales, sectoriales, etc, en que se produce la realidad que pretende regular. En esta fase se garantiza que se han tenido en cuenta a las zonas rurales afectadas por la despoblación y las políticas regionales frente a la despoblación.

En el caso de que el proyecto a analizar se haya desarrollado también en ediciones anteriores (esto sucede con numerosos planes y programas, por ejemplo) es necesario realizar un análisis de cómo ha evolucionado en el tiempo y si ha conducido a una reducción progresiva de las desigualdades, para ello es preciso conocer los resultados del plan o programa en años anteriores y su incidencia en las zonas afectadas por la despoblación.

La evaluación del impacto demográfico, *ex ante*, comienza con un análisis previo, por parte del órgano o centro directivo competente, sobre las siguientes cuestiones:

1. La existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación que ha aprobado el Gobierno regional:

1. Prestación de Servicios Públicos.
2. Cohesión Económica.
3. Cohesión Social.
4. Cohesión Territorial.

Para cada uno de los de los cuatro ámbitos el informe debe contener:

- a) En caso de que existan diferencias o dificultades, se identificarán expresamente en el informe.
 - b) En caso contrario, se justificará la no existencia de las mismas.
2. El análisis sobre el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.
 - a) En caso afirmativo, se identificarán los objetivos y/o las medidas de la E.R.D sobre las que va a incidir la norma, plan o programa.
 - b) En caso contrario, se analizará si tiene incidencia en las zonas escasamente pobladas (Z.E.P.) y en riesgo de despoblación (Z.R.D.).

B.3 Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa.

Es la fase sustantiva de la elaboración del informe. Se trata de concretar las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa, que tienen incidencia en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, así como estimar su alcance en las mismas.

Para ello, el órgano o centro directivo competente analizará las siguientes cuestiones:

1. Si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.:
 - a) En caso afirmativo, se identificarán las medidas.
 - b) En caso negativo, se justificará la no necesidad de contemplar medidas específicas.

2. Si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.:
 - a) En caso afirmativo, se identificará el sistema de incentivación positiva.
 - b) En caso negativo, se justificará la no necesidad de incentivación positiva.

3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y en las Z.R.D.:
 - a) En caso afirmativo, se justificará como actuarán las medidas generales en estas zonas.
 - b) En caso negativo, se analizarán las medidas generales respecto de los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación del punto B.2.1, segundo párrafo, de esta guía.

B.4 Valoración del impacto de las medidas.

En este punto, se debe considerar la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de lucha frente a la despoblación.

Se trata de concretar e identificar los impactos potenciales que la norma, plan o programa tiene sobre las zonas rurales afectadas por la despoblación. El fin es anticipar el resultado de la aplicación de la norma o política pública, con el objeto de establecer las medidas para adecuarla a la lucha frente a la despoblación.

Para ello, el órgano o centro directivo competente analizará las siguientes cuestiones:

1. Si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y en las Z.R.D.:
 - En este supuesto, solo en caso afirmativo, se identificará la desventaja generada y sus implicaciones en materia de la lucha frente a la despoblación.

2. Si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio:
 - a) En caso afirmativo, se identificará las diferencias o dificultades resueltas y se justificará cómo se ha resuelto.

b) En caso negativo, se justificará la imposibilidad de resolución.

3. Si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en la E.R.D.:
 - En este supuesto, sólo en caso afirmativo, se identificarán las medidas incorporadas y no previstas en la E.R.D.

B.5 Valoración final del Impacto Demográfico de la norma, plan o programa.

Valorar el impacto demográfico significa tener en cuenta los efectos que la norma, plan o programa tiene en las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

El propósito es prever las consecuencias que tendrá la aplicación de la norma, plan o programa, y comprobar si las actuaciones planificadas contribuyen a los resultados deseados por la política regional frente a la despoblación o si, por el contrario, su aplicación reproduce o incluso incrementa los procesos de despoblación del medio rural.

Una vez analizados los resultados de la valoración realizada respecto a los contenidos del proyecto de norma, plan o programa, el informe habrá de concluir si tiene un impacto demográfico previsiblemente positivo, negativo o neutro.

Para valorar este impacto, se propone una sencilla escala:

IMPACTO POSITIVO: se entenderá que la norma, plan o programa tiene un impacto positivo cuando pueda preverse de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación o cuando se incorporen medidas no previstas en la E.R.D. pero que generen mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

IMPACTO NEGATIVO: se entenderá que la norma, plan o programa tiene un impacto negativo cuando no se prevea, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, así como cuando genere diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

IMPACTO NEUTRO: El impacto de la norma, plan o programa podrá considerarse neutro cuando, no existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región no se prevea una modificación de esta situación.

También se calificará como neutro el impacto de una norma, plan o programa cuando no pueda establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y además sus medidas no tengan incidencia en ningún grupo de población.

B.6 Incorporación de mejoras e informe final.

El informe de impacto demográfico deberá finalizar con un resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como el resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique.

ANEXO II**INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO**

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Este apartado debe contener el nombre completo del proyecto normativo, plan o programa.
Órgano responsable de su tramitación	Este apartado debe contener el órgano responsable de la tramitación de la norma, plan o programa
Justificación	<p>En este apartado se especificará el marco legal y/o reglamentario que obliga a la elaboración del informe de impacto demográfico para la materia de que se trate</p> <p>Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado1).</p>
Objeto de la norma, plan o programa	Este apartado se debe explicitar cual es el objeto de la norma, del plan o del programa, así como los objetivos que se persiguen con su elaboración

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. **Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.**

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input type="radio"/> NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión económica	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input type="radio"/> NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión social	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input type="radio"/> NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión territorial	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input type="radio"/> NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades

2. **Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.**

<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán los objetivos y/o las medidas de la E.R.D. sobre las que va a incidir la norma, plan o programa
<input type="radio"/> NO	Se analizará si la norma, plan o programa tiene incidencia en las Z.E.P y en las Z.R.D.

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las medidas
	<input type="radio"/> NO	Se justificará la no necesidad de contemplar medidas específicas.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> SÍ	Se identificará el sistema de incentivación positiva
	<input type="radio"/> NO	Se justificará la no necesidad de incentivación positiva
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo	Se justificará cómo actuarán las medidas generales en estas zonas
	<input type="radio"/> En caso negativo	Se analizarán las medidas generales respecto de los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación del punto B.2.1.

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	<input type="radio"/> En caso afirmativo	Se identificará la desventaja generada y sus implicaciones en materia de la lucha frente a la despoblación
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	<input type="radio"/> Sí	Se identificará las diferencias o dificultades resueltas y se justificará cómo se ha resuelto
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	<input type="radio"/> NO	Se justificará la imposibilidad de resolución
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo	Se identificarán las medidas incorporadas y no previstas en la E.R.D.

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO

Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación

Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

NEGATIVO

No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región

Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

NEUTRO

No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación

No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En Toledo, a Día de Mes de Año

Firma de la persona responsable de la tramitación de la norma, plan o programa